dadmisma; Digo que mi parte de si su Padre, á buelos, y demas
Causantes por ambas limnias, es, y fueron hijos Dalgo notorios
de sangre, en cuia Posesion, quieta, y pacificamente ha estado, y es-
bieron cada uno en su tpo en los pueblos donde bibieron, y mo-
raron, y tubieron vienes, y haciendo Raiz sin pechar, ni contri-
buir en todos los pechos, y de Ramas con que lo hacen los del Estado
Gral, antes por el contrario se les a puesto, y anotado en las listas, ri-
minas, y padrones con el distintibo correspondte a su calidad, y origen
y nobleza, como descendtes de casa solar, y gozado de todos los fueros
franquezas, y tuvertades, que los demas hijos Dalgo de estos buenos
Reinos, y señorios, y siendo cierto tambien, lo es, que constando
lo referido al Conzejo vecinos y estado de hombres buenos de
dho Lugar de edesa se escusan a darle el estado que le pertenece
y para acreditar dha Hidalguia, Posesion, y filiacion como co-
rresponde: a V. A. suplico se sirva mandar librar a mi parte
vra Rl Probision de dar estado conocido para dho Lugar de edesa
que asi es de Justicia, y presentto Poder Fa. Por portillo
Bonilla: Y en vista de la referida Pettida Pettizon por los nom-
nados nros Alcdes de los hijos Dalgo se dio el auto del tenor sig.

Auto

Dese insertos los autos acordados en la forma ordinaria y pa-
ra las Dilixs y Justificazes que se aian de hazer dentro de
las cinco leguas el Conzejo y vecinos nombre un solo Comisario
Informantte, y para las que se aian de hacer fuera de ella
la Justicia despache su requisittoria dirixida a las ordi-
narias de los pueblos, y natturaleza de esta parte, para que
por testimonio de ess.no numerario, y con precisa personal
asisttencia de sus Prors. Sindicos Gras las practique, y haga
que dho ss.no ponga testimo de lo resulttante de los